

	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Figueruelas (Zaragoza)		X
R. Ariza (Zaragoza)		X
R. Caspe (Zaragoza)		X

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1997 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de Aragón

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos mantenimiento:		
R. Agüero (Huesca)	1.937.500	1.937.500
R. Ainsa-La Solana (Huesca)	6.675.000	6.675.000
R. Benabarre-Imsarte (Huesca)	5.837.500	5.837.500
R. Biescas-La Conchada (Huesca)	2.975.000	2.975.000
R. Castejón de Sos (Huesca)	4.927.500	4.927.500
R. Graus (Huesca)	8.600.000	8.600.000
R. Monzón-Riosol (Huesca)	6.165.000	6.165.000
R. Sariñena (Huesca)	8.400.000	8.400.000
R. Tamarite de Litera (Huesca)	9.537.500	9.537.500
R. Albalate del Arzobispo (Teruel)	3.675.000	3.675.000
R. Andorra-Los Jardines (Teruel)	3.675.000	3.675.000
R. Calanda-Milagro de Calanda (Teruel) ..	1.837.500	1.837.500
R. Mas de las Matas-Guadalupe (Teruel) ..	1.666.000	1.666.000
R. Mosqueruela-Jerónima Zorita (Teruel) .	1.375.000	1.375.000
R. Nogueruelas (Teruel)	2.675.000	2.675.000
R. Alfajarín-Nuestra Señora de la Peña (Zaragoza)	4.600.000	4.600.000
R. Añón del Moncayo-Virgen del Rosario (Zaragoza)	675.000	675.000
R. Calatayud-San Íñigo (Zaragoza)	12.870.900	12.870.900
R. Daroca-Santo Tomás de Aquino (Zaragoza)	3.000.000	3.000.000
R. Zuera (Zaragoza)	4.927.500	4.927.500
	96.031.900	96.031.900
Proyectos inversión:		
R. Agüero (Huesca)	3.945.000	3.455.000
R. Gurrea de Gállego (Huesca)	3.342.000	3.325.000
R. Graus (Huesca)	6.000.000	6.000.000
R. Monzón (Huesca)	16.713.300	16.620.700
R. Sariñena (Huesca)	2.674.000	2.660.000
R. Cedrillas (Teruel)	6.674.000	6.660.000
R. Valdealgofa (Teruel)	6.674.000	6.660.000
Ap. Calamocha (Teruel)	15.996.667	10.660.000
C.D. Gea de Albarracín (Teruel)	3.342.000	3.325.000
R. Cariñena (Zaragoza)	3.342.000	3.325.000
R. Figueruelas (Zaragoza)	4.674.000	4.660.000
R. Zuera (Zaragoza)	3.342.000	3.325.000
R. Ariza (Zaragoza)	6.678.000	6.655.000
R. Caspe (Zaragoza)	2.000.000	2.000.000
	85.396.967	79.330.700
Totales	181.428.867	175.362.600

7572 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de Programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, un Convenio de colaboración para la realización de Programas del Plan Gerontológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

Madrid, 15 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor Santiago Moreno González, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para financiar conjuntamente Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los proyectos, excepto los de acogimiento familiar deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONGs, u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y 7/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para 1997 tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de pesetas, en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril).

Sexto.—Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en el anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1997.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 226.863.000 pesetas, distribuidas en: Concepto de mantenimiento, 124.234.500 pesetas, y concepto de inversiones, 102.628.500 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 226.863.000 pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, 124.234.500 pesetas, y concepto 19.04.313L.750, 102.628.500 pesetas, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—El seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, la que a su vez elevará a la Conferencia Sectorial una Memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

Séptima.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio 1996 y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.c) de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—La duración del Convenio se establece por un año desde la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en las cláusulas segunda y tercera de este documento, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Santiago Moreno González.

ANEXO I		
Relación de proyectos objeto del presente Convenio		
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha		
	Conceptos	
	Mantenimiento	Inversión
R. Casas Ibáñez (Albacete)	X	—
CD. Ciudad Real-Hogar II	X	—
R. Alcoba de los Montes (Ciudad Real)	X	—
R./C.D. Cuenca	X	—
R. El Pedernoso (Cuenca)	X	—
R. Montalbo (Cuenca)	X	—
VT. El Provencio (Cuenca)	X	—
VT. Huete (Cuenca)	X	—
VT. Casas de Benítez (Cuenca)	X	—
VT. Campillo de Altobuey (Cuenca)	X	—
VT. Beteta (Cuenca)	X	—
R. Jadraque (Guadalajara)	X	—
R. Almadén (Ciudad Real)	—	X
R. Puertollano (Ciudad Real)	—	X
VT. Piedrabuena (Ciudad Real)	—	X
VT. Olivares de Júcar (Cuenca)	—	X
R. Carboneras de Guadazón (Cuenca)	—	X
R. Camarena (Toledo)	—	X

ANEXO II		
Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian		
FINANCIACIÓN 1997 (SEGÚN CONVENIO)		
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha		
	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos mantenimiento 19.04.313L.452.		
R. Casas Ibáñez (Albacete)	21.188.250	21.188.250
CD. Ciudad Real-Hogar II	4.500.000	4.500.000
R. Alcoba de los Montes (Ciudad Real) ...	21.657.818	21.657.818
R./CD. Cuenca	9.000.000	9.000.000
R.El Pedernoso (Cuenca)	18.112.500	18.112.500
R. Montalbo (Cuenca)	21.657.818	21.657.818
VT. El Provencio (Cuenca)	1.363.275	1.363.275
VT. Huete (Cuenca)	1.595.603	1.595.603
VT. Casas de Benítez (Cuenca)	1.211.800	1.211.800
VT. Campillo de Altobuey	774.868	774.868
VT.Beteta (Cuenca)	1.514.750	1.514.750
R. Jadraque (Guadalajara)	21.657.818	21.657.818
Total	124.234.500	124.234.500
Proyectos inversión 19.04.313L.750.		
R. Almadén (Ciudad Real)	16.000.000	16.000.000
R. Puertollano (Ciudad Real)	11.974.564	11.974.564
VT. Piedrabuena (Ciudad Real)	17.725.436	17.725.436
VT. Olivares de Júcar (Cuenca)	2.000.000	2.000.000
R. Carboneras de Guadazón (Cuenca)	40.928.500	40.928.500
R. Camarena (Toledo)	14.000.000	14.000.000
Total	102.628.500	102.628.500
Totales	226.863.000	226.863.000

7573

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la ampliación de la plantilla de los centros de atención a minusválidos psíquicos de Béjar y Fuentes Blancas.

Suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad de Castilla y León un Convenio de colaboración para la ampliación de la plantilla de los centros de atención a minusválidos psíquicos de Béjar y Fuentes Blancas, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO) PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE BÉJAR Y FUENTES BLANCAS

En Madrid, a 3 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allen, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995,

Y, de otra parte, el ilustrísimo señor don César Antón Beltrán, Gerente de Servicios Sociales, en virtud de nombramiento por Decreto 270/1995, de 28 de diciembre,

EXPONEN

I

La Constitución Española, en su artículo 149.1.17.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas; de otro lado, en su artículo 148.1.20, dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

De conformidad con ello, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su artículo 28.6, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social, IMSERSO (en lo sucesivo IMSERSO), y en su artículo 26.1.18 dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

II

Mediante Reales Decretos 905/1995 y 906/1995, ambos de 2 de junio, se aprueban sendos acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad de Castilla y León, adoptados en fecha 11 de mayo de 1995, por los que, en el primero de ellos, se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al IMSERSO que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en el segundo, se amplían los medios y servicios traspasados a la Comunidad de los Reales Decretos 251/1982, 710/1984 y 1269/1985 en materia de asistencia y servicios sociales.

La efectividad de los traspasos y servicios, objeto de los acuerdos citados, se produjo el 1 de enero de 1996.

III

Entre las funciones y servicios traspasados se encuentran el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (CAMP) de Béjar y el CAMP de Fuentes Blancas, incluidos respectivamente en sendas relaciones número 1 de los acuerdos de traspaso aprobados mediante Reales Decretos 905/1995 y 906/1995.

IV

El anexo V que acompaña a los acuerdos de traspaso a los que se ha hecho referencia en los apartados anteriores recoge el compromiso del IMSERSO de asumir la cobertura de la plantilla pendiente de ampliación en el CAMP de Béjar y en el CAMP de Fuentes Blancas, así como la financiación de la repercusión de esa ampliación en los gastos del capítulo II del Presupuesto. Por último, prevé la suscripción de un Convenio entre el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el período 1996 a 1998, a fin de incorporar a la valoración de la transferencia la financiación correspondiente en los capítulos I y II derivada de los gastos de ampliación de plantilla de ambos centros.

Con la finalidad de hacer efectivos los compromisos anteriores, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, suscriben, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y colaboración necesarios entre el IMSERSO y la Junta de Castilla y León para hacer efectivos los compromisos a los que se ha hecho referencia en la exposición de motivos, asumidos por el IMSERSO, en relación con la ampliación de las plantillas del CAMP de Béjar (Salamanca) y del CAMP de Fuentes Blancas (Burgos), según el siguiente detalle:

CAMP de Béjar:

R. A. Personal/Administrativa: Una.

R. A. Asistencial/Residencial: Una.

Fisioterapeuta: Una.

ATS/DUE: Una.

Asistente Social: Una.

Terapeuta ocupacional: Una.

Jefe de Servicios Técnicos: Una.

ETAR: Tres.

Cuidador: 18.

Cocinero de segunda: Dos.

Ayudante de Cocina: Una.

Ordenanza: Dos.

Camarero/Limpiador: Dos.

Total de plazas nuevas: 35.

CAMP de Fuentes Blancas:

ATS/DUE: Dos.

Cuidador: 14.

Ayudante de Cocina: Una.

Total de plazas nuevas: 17.

Segunda.—La Junta de Castilla y León, que creará los puestos de trabajo cuya especificidad figura en la cláusula primera, procederá a su cobertura por los procedimientos establecidos en las normas de aplicación al personal que presta servicios en los CAMP de Béjar y Fuentes Blancas.

La responsabilidad de la selección del personal corresponde a la Junta de Castilla y León, que asumirá respecto al mismo todas las obligaciones de carácter laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que procedan. Los nuevos contratos que, en su caso, se formalicen se registrarán por el mismo Convenio Colectivo que el del resto del personal que presta servicios en los centros de atención de minusválidos psíquicos de Béjar y Fuentes Blancas.

Tercera.—Con efectos económicos desde el momento en que se incorporen las personas seleccionadas para la cobertura de dichas plazas y hasta el 31 de diciembre de 1998, el IMSERSO suplementará a la Comunidad Autónoma de Castilla y León el crédito necesario para afrontar el gasto efectivo en el capítulo I del Presupuesto de la ampliación de plantilla de los centros de atención a minusválidos psíquicos de Béjar y Fuentes